IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

15 MADRID NÚMERO 10

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Belén Requena Navarro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 571 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Marta Bautista Bernal, frente a "Hermanos Alonso Garrán, Sociedad Limitada", y "Guillem Becarest, Sociedad Limitada Profesional", sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 571 de 2014

En Madrid, a 8 de octubre de 2014.—Vistos por la ilustrísima magistrada-juez del Juzgado de lo social número 10 de Madrid, doña María Luisa Segura Rodríguez, los presentes autos número 571 de 2013, seguidos a instancias de doña Marta Bautista Bernal, contra "Hermanos Alonso Garrán, Sociedad Limitada", la administradora concursal "Guillem Becarest, Sociedad Limitada Profesional", y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por doña Marta Bautista Bernal, frente a la empresa "Hermanos Alonso Garrán, Sociedad Limitada", condeno a la empresa citada, actualmente declarada en situación de concurso (procedimiento en el que ha sido designada administradora del concurso a "Guillem Becarest, Sociedad Limitada Profesional"), a abonar la cantidad de 11.909,16 euros por los conceptos reclamados en la demanda, cantidad que se incrementa en 1.725,00 euros en concepto del 10 por 100 de interés anual por mora en el pago del salario.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial no se efectúa declaración expresa de absolución o condena, sin perjuicio de sus responsabilidades y con las limitaciones del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta número 2508/0000/60/0571/13 del "Banco Santander", aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el "Banco Santander" o presentar aval, de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, de entidad financiera por el mismo importe en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta del "Banco Santander". Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274. En el campo "Ordenante" se indicará, como mínimo, el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y, si es posible, el número de identificación fiscal/cédula de identificación fiscal de la misma. En el campo "Beneficiario" se identificará al Juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "Observaciones o concepto de la transferencia" se consignarán los dieciséis dígitos que corresponden al procedimiento número 2508/0000/60/0571/13.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto,

BOCM-20141227-15

salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Hermanos Alonso Garrán, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.165/14)

BOCM-20141227-15